



izquierda unida



MOCIÓN PARA ESTABLECER UNA ORDENANZA FISCAL PARA GRAVAR EL USO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL POR LAS EMPRESAS DE TELEFONÍA MÓVIL

La ordenanza fiscal municipal nº20 establece la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario. Dicha tasa afecta a las distintas empresas tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas, incluyendo entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

De dicha tasa se excluye expresamente (en su artículo 3.3) los servicios de telefonía móvil. Esta excepción seguramente tenga su explicación en los distintos recursos y litigios que las empresas de telefonía móvil iniciaron contra las ordenanzas fiscales aprobadas en numerosos municipios en los que se gravaba a los citados operadores de telefonía móvil y que hizo que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea invalidara esa tasa en 2012.

Algunos municipios, como es el caso de Zaragoza o Madrid, optaron por modificar la forma de cuantificar la tasa y optaron por gravar el uso que hacen las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, a través de recursos de su titularidad tales como antenas fijas, microceldas, redes o instalaciones que materialmente ocupan el dominio público municipal.

A pesar de estos cambios, las empresas de telefonía móvil también recurrieron esta fórmula y, en el caso de la ciudad de Madrid, lograron suspender su pago. Recientemente el Tribunal Supremo ha dado la razón al Ayuntamiento de Madrid, afirmando en su sentencia que ha acudido a un método transparente, objetivo, proporcionado y no discriminatorio de cuantificación.

Asimismo, cabe señalar que la relevancia del dictamen trasciende los intereses propios del Ayuntamiento de Madrid ya que clarifica la doctrina del Tribunal Supremo en la materia y aclara el alcance de las directivas europeas, lo que permite a los municipios, en este caso a Majadahonda, el poder utilizar esta fórmula para gravar el uso que se hace del dominio público local y no excluir a estas grandes compañías de telefonía móvil, como ya hacen otras empresas explotadoras de servicios de suministros.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta para su aprobación por el Pleno, la siguiente:

MOCIÓN

1. Que, por parte de los servicios económicos, se establezca una nueva Ordenanza Fiscal que grave el uso que hacen las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, a través de recursos de su titularidad tales como antenas fijas, microceldas, redes o instalaciones que materialmente ocupan el dominio público municipal.

Juan Santana Uriarte
Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida